

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo de alimentos / Rad. 2012-00418

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, particularmente, el memorial allegado por el alimentario Esteban Francisco Altamirano González, visible a folio 247 del plenario, donde manifiesta que se encuentra estudiando, más no aporta el certificado de ello, y solicita que los títulos que se causen sean emitidos a nombre de su abuela materna, señora Leonor Molano de González, identificada con la cédula de ciudadanía 29.023.413, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste el memorial allegado por el alimentario Esteban Francisco Altamirano González, visible a folio 247 del plenario, para lo que se estime pertinente.

SEGUNDO. REQUERIR al alimentario Esteban Francisco Altamirano González, a fin de que en el perentorio término de quince (15) días siguientes a la comunicación, allegue al despacho el certificado de estudio con vigencia no mayor de treinta (30) días que acredite su condición de estudiante, el programa que cursa y la duración del semestre. *Por la secretaría del despacho remítase el oficio de rigor a la dirección electrónica visible a folio 247 del sumario.*

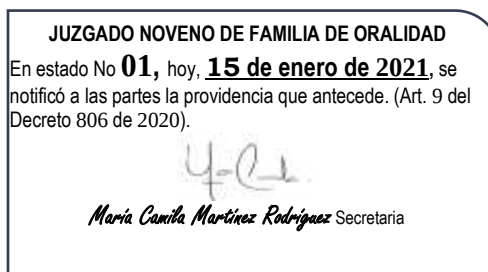
TERCERO. En consecuencia, SUSPENDER el pago de los depósitos judiciales que se causen dentro del proceso, hasta tanto el alimentario no se sirva aportar el certificado requerido.

CUARTO. Una vez se dé cumplimiento al requerimiento precedente, procédase con el pago al alimentario de los depósitos judiciales que se hallaren pendientes por pagar, los cuales serán emitidos a nombre de la señora Leonor Molano de González, identificada con la cédula de ciudadanía 29.023.413, conforme a la autorización otorgada por el mismo.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez



M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34259dd8150cffffb1cf00eb8bf1a598314315b223f8db8649b25c5ec3d6eeb6c
Documento generado en 12/01/2021 05:09:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>